

Tensión: 25.000 V.  
 Longitud: 1.839.  
 Apoyos: Hormigón pretensado.  
 Situación E. T.: E. T. número 1.033. «Tosal Rodón».  
 Potencia y tensión: E. T. de 50 kVA. a 25.000/380-220 V.  
 Referencia: C-1.578.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1956, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 3 de mayo de 1969.—El Delegado provincial, F. Ferré Casamada.—1.396-bis-D.

*RESOLUCION de la Delegacion Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», domiciliada en Barcelona, Via Layetana, 45, quinto, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica con la E. T. que se cita y la declaración de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1956, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de noviembre de 1968. Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a la citada Empresa la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica con la E. T. que se cita, cuyas características principales son:

Origen de la línea: Línea Adrañ-Oliana.

Terrenos que atraviesa: Término municipal de Pla de Sant Tirs.

Final de la línea: E. T. «Transa»

Tensión: 25.000 V.

Longitud: 266 metros.

Apoyos: Hormigón pretensado.

Situación E. T.: E. T. «Transa».

Potencia y tensión: E. T. de 25 kVA. a 25.000/380-220 V.

Referencia: C-1.577.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1956, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 3 de mayo de 1969.—El Delegado provincial, F. Ferré Casamada.—1.396-D.

*RESOLUCION de la Delegacion Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara en concreto de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 23.860, incoado a instancia de «Ercoa, S. A.», en la que solicita autorización administrativa para instalar una línea de energía eléctrica a 23 KV. (preparada para 50 KV.) desde la subestación de Los Llanos (Colunga) a la caseta de Duyos (Caravia) y declaración en concreto de su utilidad pública.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y por el Reglamento de 20 de octubre de 1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de igual fecha, ha resuelto:

Autorizar a «Ercoa, S. A.», para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición sexta de esta Resolución.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a efectos de lo dispuesto en la Ley 10/1956, de 18 de marzo.

La presente autorización y declaración en concreto de utilidad pública se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y la Ley 10/1956, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto, por el peticionario se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya con-

venido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1968 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas, a cuyo efecto por el peticionario se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan deberán estar dispuestas para su puesta en marcha en el plazo que se señale en la aprobación del proyecto de ejecución, quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.—Las instalaciones a que afecta esta Resolución se ajustarán en sus características generales al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado Colunga-Duyos Línea aérea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, trifásica, a 24.000 V. (preparada para 50 KV.), de subestación Los Llanos a caseta de Duyos por Caravia (límites municipales de Colunga y Caravia). Longitud, 5.000 metros, suscrito en Oviedo el 28 de noviembre de 1968 por el Ingeniero Industrial don Alfonso Gómez González-Granda, y serán las siguientes:

Línea aérea trifásica, a 24 KV., preparada para 50 KV., de longitud 5.000 metros.

Conductor, cable aluminio-acero, de 147,1 milímetros cuadrados de sección total. Aisladores de cadena, de vidrio templado. Apoyos metálicos galvanizados.

La presente Resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 6 de mayo de 1969.—El Ingeniero Jefe.—1.564-B.

*RESOLUCION de la Delegacion Provincial de Soria por la que se hace público haber sido otorgado el permiso de investigación que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Soria hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número 991. Nombre: «Elena-Margarita». Mineral: Hierro. Hectareas 739. Términos municipales: Borobia, Olvega y Beratón.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Soria, 15 de abril de 1969.—El Delegado provincial.—Por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Julian Esudero.

*RESOLUCION de la Delegacion Provincial de Zamora por la que se autoriza y declara en concreto de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en Valladolid, Veinte de Febrero, número 6, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las líneas eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de circunvalación a Toro, con derivaciones a CC. TT. Ratonos, Magdalena, San Agustín, Estación, El Carmen, Hospital y a cable subterráneo que une los CC. TT. Mercado y Santa Catalina.—Línea desde E. T. D. a C. T. Indetasa.—Línea de enlace con la actual a Bóveda.—Línea a Castronuño.—Línea Toro a San Román de la Hornija y derivación a una E. T. D. de riegos.

Características: 13,2 KV. y 4.966 mts., 146, 456, 266, 500, 30, 210, 640, 264, 5.520, 5.510, 8.860 y 2.024 metros de longitud, respectivamente.

Acometida subterránea con paso de la carretera general Zamora-Tordesillas en su nueva travesía de Toro, con origen en oficinas de E. P. V. y final en Indetasa, con cable subterráneo de 3 por 25 milímetros cuadrados, de 107 metros de longitud.

Línea subterránea de iguales características que la anterior, por desmontaje del paso aéreo frente a nuevo Instituto, con origen en línea aérea paso de la citada travesía de la carretera general y final en nuevo C. T. Seminario de 2 por 400 KVA. Longitud, 260 metros. Acometida subterránea de 153 metros de cable de cobre de 3 por 25 milímetros cuadrados al C. T. interperie de Santa Catalina.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1956, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Or-

den ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Zamora, 6 de mayo de 1969.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria.—1.453-D.

*RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Sección de Industria de esta fecha se ha declarado la utilidad pública en concreto de una estación transformadora de 2.000 kVA, compuesta de dos transformadores de 1.000 kVA, cada uno, con una relación de transformación de 15.000 : 5 por 180/380-220 voltios, para suministrar energía eléctrica a la factoría emplazada en el muelle del Este del puerto de La Coruña, que es propiedad de «Compañía Frigorífica, S. A.», con domicilio en La Coruña, en la forma y con el alcance que se determina en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 14 de abril de 1969.—El Ingeniero Jefe int.—1.946-C.

*RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, rambla de Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.363.

Origen de la línea: Apoyo número 5 de la línea a E. T. Mas Caballé.

Final de la línea: E. T. Pueblo.

Término municipal que afecta: Riudoms.

Tensión de servicio: 11 kv.

Longitud en kilómetros: 0,215.

Conductor: Cobre; de 3 por 16 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora:

Tipo: Caseta.

Potencia: 200 KVA.

Relación transformación: 11000/380/220 V.

Esta Sección de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619 de 1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona, 10 de abril de 1969.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Sabino Colavidas.—4.840-C.

*RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, rambla de Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.293.

Origen de la línea: Apoyo número 813 de la línea Corbera a Reus.

Final de la línea: E. T. «Texturas».

Término municipal a que afecta: Vendrell.

Tensión de servicio: 25 kv.

Longitud en kilómetros: 0,020.

Conductor: Cobre; de 3 por 16 milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora:

Tipo: Caseta.

Potencia: 200 KVA.

Relación transformación: 25000/220 V

Esta Sección de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619 de 1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona, 10 de abril de 1969.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Sabino Colavidas.—4.839-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Villarejo del Espartal (Cuenca).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 14 de noviembre de 1968 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villarejo del Espartal (Cuenca), de la comarca de ordenación rural del Río Guadamejud.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villarejo del Espartal (Cuenca). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villarejo del Espartal (Cuenca), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 14 de noviembre de 1968.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras quedan clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de julio de 1969; terminación de las obras, 1 de febrero de 1971.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de julio de 1969; terminación de las obras, 1 de febrero de 1971.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1969.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.